



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-35867174-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Champagnat con respecto a la RESFC-2020-640-APN-CONEAU#ME de la carrera de Contador Público de la Facultad de Ciencias Empresariales y Gestión Pública que se dicta en la Sede Mendoza, el Acta N° 495 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 3400/17, la Ordenanza N° 63, la ordenanza N° 70 CONEAU – CONEAU, la RESFC-2017-572-APN-CONEAU#ME y

CONSIDERANDO:

1. La evaluación de la solicitud de reconsideración

Con fecha 29 de julio de 2021, la Universidad Champagnat presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2020-640-APN-CONEAU#ME de la carrera de Contador Público de la Facultad de Ciencias Empresariales y Gestión Pública que se dicta en la Sede Mendoza.

Esta Comisión tuvo por presentado en tiempo y forma el recurso de reconsideración.

En el recurso, la Institución aportó nuevos elementos para su consideración y en fecha 20 de abril de 2022 presentó información adicional.

El Comité de Pares analizó esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación del recurso de reconsideración.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para su tratamiento por parte del Plenario.

El Plenario de la CONEAU, previo dictamen de la Asesoría Letrada, consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°568 y los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución (IF-2022-63991950-APN-DAC#CONEAU), a partir de los cuales se concluye que los elementos aportados en la solicitud de reconsideración permiten modificar lo resuelto en primera instancia.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso y ACREDITAR CON SEGUIMIENTO la carrera de Contador Público de la Facultad de Ciencias Empresariales y Gestión Pública de la Universidad Champagnat - Sede Mendoza por un período de tres (3) años con los compromisos y las recomendaciones que se establecen en los artículos 3º y 4º.

ARTÍCULO 2º.- En el curso de la presente acreditación, en diciembre de cada año a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta tanto corresponda que solicite una nueva acreditación, la carrera deberá presentar ante la CONEAU un informe sobre el cumplimiento de sus compromisos, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 70 - CONEAU.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecidos los siguientes compromisos:

1. Llevar adelante los concursos docentes previstos para los cargos de Profesor Titular, Asociado, Adjunto y Jefe de Trabajos Prácticos.
2. Desarrollar las actividades de investigación previstas con la participación de alumnos y docentes de la carrera con cargas horarias acordes a la función; otorgar las becas proyectadas para alumnos; incentivar la producción de resultados.
3. Desarrollar las actividades de extensión previstas con la participación de alumnos y docentes de la carrera con carga horaria específica para llevarlas a cabo.
4. Llevar a cabo las acciones previstas para mejorar la formación de posgrado del plantel docente y desarrollar las actividades de actualización y perfeccionamiento previstas.
5. Desarrollar las acciones previstas tendientes a mejorar los índices de retención y egreso de la carrera.

ARTÍCULO 4º.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Tender a incrementar las cargas horarias de los docentes para el desarrollo de tareas vinculadas a la docencia.
2. Realizar un seguimiento de los convenios y mecanismos de movilidad informados y de su impacto en la carrera.

ARTÍCULO 5º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

